

LUNES 11 DE ENERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIII - N° 6
CORDOBA, (R.A.),

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 360

Córdoba, 20 de Mayo de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004100/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 10/2015, efectuada el día 10/04/2015, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Instalación Sanitaria y la ejecución de la obra: "Cerramiento perimetral posterior, reparaciones sanitarias y de albañilería en la ESCUELA UNESCO, ubicada en Km. 13 ½ - Ruta 9 – B° Guñazú – CORDOBA – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 848.004,36.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 232 de fecha 01/04/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55/62 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 109, a saber: I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.; SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 112/112 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando de ese modo la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.010.000,00.-	+ 19.10 %
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 932.000,00.-	+ 09.90 %
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 907.364,67.-	+ 07.00 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado esa Comisión constata que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 907.364,67.-, monto que representa un porcentaje del 07.00% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

SUMARIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

[RESOLUCION N° 360](#)..... PAG. 1
[RESOLUCION N° 380](#)..... PAG. 2
[RESOLUCION N° 440](#)..... PAG. 3
[RESOLUCION N° 498](#)..... PAG. 4
[RESOLUCION N° 499](#)..... PAG. 5
[RESOLUCION N° 809](#)..... PAG. 6
[RESOLUCION N° 624](#)..... PAG. 6
[RESOLUCION N° 640](#)..... PAG. 7
[RESOLUCION N° 642](#)..... PAG. 8
[RESOLUCION N° 799](#)..... PAG. 9

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.

[RESOLUCION N° 1234/15](#)
[SERIE "H"](#) PAG.10

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

[RESOLUCION N° 51](#)..... PAG. 11



CIUDADANO
DIGITAL

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL
DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)

<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

QUE a fs. 113/113 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 256/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 907.364,67.- conforme se propicia;

QUE a fs. 119 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 10/15 efectuada el 10 de Abril de 2015 para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Instalación Sanitaria y la ejecución de la obra: "Cerramiento perimetral posterior, reparaciones sanitarias y de albañilería en la ESCUELA UNESCO, ubicada en Km. 13 ½ - Ruta 9 – B° Guiñazú – CORDOBA – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 98 y presupuesto de fs. 99/102, por la suma de PESOS NOPVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 907.364,67.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001158 (fs. 117) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICесе, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 380

Córdoba, 29 de Mayo de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004077/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 11/15, efectuada el día 21/04/15, para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS en la ESCUELA ARZOBISPO CASTELLANOS, ubicada en calle Rodríguez de la Torre N° 1383 – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.647.844,21.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 228/15;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55/62 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 110, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; JUAN PABLO MARTINAZZO e I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 113/113 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, expresando que la totalidad de los oferentes que se presentaron a la licitación, cumplen en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 2.071.324,70.-	+ 25.69 %
JUAN PABLO MARTINAZZO	\$ 1.948.465,92.-	+ 18.24 %
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 2.104.137,28.-	+ 27.69 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, esa Comisión constata que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.948.465,92.-, representando un porcentaje superior del 18.24% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 114/114 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 270/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, por la suma de \$ 1.948.465,92.- conforme se propicia;

QUE a fs. 120 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma JUAN PABLO MARTINAZZO en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 11/15 efectuada el 21 de Abril de 2015 para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS en la ESCUELA ARZOBISPO CASTELLANOS, ubicada en calle Rodríguez de la Torre N° 1383 – Córdoba – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, conforme la propuesta aceptada de fs. 83 y presupuesto de fs. 84, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.948.465,92.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará

los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001126 (fs. 118) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 440

Córdoba, 29 de Junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003892/2014.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 07/2015, efectuada el día 14/04/2015, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE SANITARIOS AMBOS SEXOS Y DISCAPACITADOS EN EL EDIFICIO DE LA "ESCUELA JOSE MARÍA PAZ", ubicada en Calle Mariano Usandivaras N° 2254 – B° Patricios – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 584.179,00.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 136 de fecha 05 de Marzo del 2015 y Nota Aclaratoria N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 95/102 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las Propuestas que da cuenta el Acta de fs. 165, a saber: DEICO S.A.; DYASA S.A. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs.168, Área de Administración, atento lo dispuesto por Memorandum N° 05/2014, emanado de esta Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la Contratación de la Obra de referencia, hecho que se cumplimenta a fs.170/176, con precios calculados al mes de Enero del 2015;

QUE a fs. 183/184 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las dos últimas, no cumplimentan en forma acabada e íntegra con la totalidad de la documentación requerida en el Art. 10º del P.P.C., omitiendo acompañar requisitos esenciales subsanables, en función de lo cuál fueron emplazadas para regularizar tal situación;

QUE en respuesta a dichos emplazamientos cursados en legal tiempo y forma, mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación faltante, acreditando su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE en tanto y respecto de la oferta formulada por la Empresa DEICO S.A., se observa que si bien acompaña constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia, la misma se hallaba vencida al tiempo de la apertura de ofertas, en consecuencia y tratándose de un requisito esencial, es criterio de dicha Comisión, se rechaza su oferta por apartarse de las bases de Contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las Empresas oferentes, dicha Comisión advierte que las ofertas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo ya referido se procede a analizar comparativamente las propuestas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado y el actualizado en esta instancia:

Presupuesto Oficial: \$ 584.179,00 (Junio Año 2014).-

Presupuesto Actualizado: \$ 704.193,00 (Enero Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.	% P.ACTUAL.
DYASA S.A.	\$ 789.909,99.-	+ 35.21 %	+ 12.17 %
ANSAL S.R.L.	\$ 806.530,56.-	+ 38.06 %	+ 14.53 %

QUE a tenor del Análisis Comparativo efectuado en el cuadro que antecede, esa Comisión constata que la Oferta formulada por DYASA S.A., resulta ser conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 789.909,99.-, por lo tanto se recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director, RECHAZAR la oferta de la firma DEICO S.A. por las razones expuestas y ADJUDICANDO a DYASA S.A., la Ejecución de la Obra en cuestión, por resultar conveniente y ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 185/185 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 343/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma DEICO S.A. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DYASA S.A. por la suma de \$ 789.909,99.- conforme se propicia;

QUE a fs. 192 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma DYASA S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO y las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/2015,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 07/15 efectuada el 14 de Abril del 2015 para Contratar "el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE SANITARIOS AMBOS SEXOS Y DISCAPACITADOS EN EL EDIFICIO DE LA "ESCUELA JOSE MARÍA PAZ"; ubicada eb Calle Mariano Usandivaras N° 2254 – B° Patricios – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," Nota Aclaratoria N° 1 y consecuentemente RECHAZAR la propuesta presentada por DEICO S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

Resolución N° 498

Córdoba, 16 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004136/2015.-

VISTO

este expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 382/15 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 29/05/2015, por cuyo Artículo 1° se Aprueba lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 19/15, efectuada el día 06/05/15, para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y PINTURA DE MUROS EXTERIORES en el NUEVO HOSPITAL DE RIO CUARTO, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 495 – RIO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba," mientras que por su Artículo 2° se Adjudica la Ejecución de los referidos Trabajos, consignándose en el Artículo 3° del mismo, la imputación conforme lo determina Nota de Pedido N° 2015/001241;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 44/51 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 94, a saber: OLMEDO DIEGO ORLANDO; PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. y VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.;

QUE a fs. 97/98, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, constatando que las Empresas PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. y VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones,

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la Ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la firma DYASA S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 129 y Presupuesto de fs. 130/133, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 789.909,99.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente Adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001296 (fs. 189) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración;

QUE en tanto la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, acompaña constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras vencida al tiempo de apertura de la licitación, siendo criterio de esa Comisión, rechazar su oferta por apartarse de las bases de contratación, procediendo a analizar comparativamente las propuestas válidas:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
PINTURAS CAVAZZON S.R.L.	\$ 1.406.582,13.-	+ 02.59 %
VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.	\$ 1.464.461,55.-	+ 06.82 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, esa Comisión considera que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley 8614), es la presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.406.582,13.-, representando un porcentaje del 02.59% por encima del Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 99/99 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 323/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley de Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., por la suma \$ 1.406.582,13.- conforme se propicia;

QUE a fs. 105 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

QUE conforme las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/15, disponer se deje sin efecto la Resolución N°382/15

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 382 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 29 de Mayo del 2015, conforme las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/15.-

ARTICULO 2°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 19/15, efectuada el 06 de Mayo de 2015 para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y PINTURA DE MUROS EXTERIORES en el NUEVO HOSPITAL DE RIO CUARTO, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 495 – RIO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., confor-

me la Propuesta aceptada de fs. 71 y Presupuesto de fs. 72/73, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.406.582,13.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001241 (fs. 103) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 499

Córdoba, 20 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0451-003713/2014.-

VISTO

este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 356/2015 de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20/05/2015, por cuyo Artículo 1° se aprueba lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 12 efectuada el 19/03/2015 para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "REFACCION Y MEJORAMIENTO DEL "HOGAR DE ANCIANOS "RAFAEL AMAYA" ubicado en Calle S/N° - VILLA TULUMBA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" mientras que por el Art. 2° se adjudica los trabajos enunciados y por el Art. 3° se imputa el egreso que demande la ejecución de la presente obra;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 194 el Señor Director General manifiesta que vistas las actuaciones de referencia, el estado de las mismas y en razón de las lógicas demoras administrativas que conllevará el trámite de adjudicación de los trabajos que se trata, posterior visación del H. Tribunal de Cuentas, corresponde otorgar nueva intervención a División Contable de la Dirección General de Administración – Ministerio de Infraestructura, para que se sirva elaborar nuevo documento contable a nivel de afectación preventiva, debiendo imputarse la suma de \$ 2.034.845,28.-, como preventivo al Ejercicio Futuro Año 2016, hecho que se concreta a fs.195;

QUE en consecuencia corresponde en esta instancia rectificar el dispositivo antes aludido en las partes pertinentes;

**ATENTO ELLO;
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 3° de Resolución N° 356 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 20/05/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: EL EGRESO será imputado conforme indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Nota de Pedido N° 2015/001137 (fs. 195) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-008 – Partidas 12.06.00.00 Obras Ejecución por Terceros – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016..... \$ 2.034.845,28.-"

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 809

Córdoba, 04 de Noviembre de 2013

EXPEDIENTE N° 0051-002439/2013.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 158, de los trabajos "REFUERZO DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL – SECTOR NORTE en el ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES, ubicado en Av. Cárcano s/N° – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa IEC S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 158 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/08/2015;

Que a fs. 160 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2 y final N° 3, por la suma de \$55.686,80, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la suma de citada cantidad, criterio que es compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 163;

Que a fs. 162, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe, solicitando a aprobación de dicha Acta;

Que a fs. 164 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 764/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta

de Recepción Definitiva de fs. 158, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 163;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 158 de la Obra: "REFUERZO DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL – SECTOR NORTE en el ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES, ubicado en Av. Cárcano s/N° – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa IEC S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$55.686,80.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/p8cJqB>**Resolución N° 624**

Córdoba, 02 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002889/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 06 de Mayo de 2015 presentada por la Firma VILLAN MARIO VALERIO, contratista de la obra: "REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DEL ÁREA DE GUARDIA en el HOSPITAL TRÁNSITO CACERES DE ALLENDE, ubicado en Calle Bucharcho N° 1250 – B° Pueyrredón – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6 y 8, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/33 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 947 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 28/10/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 04/03/2015 y replanteándose la misma con fecha 04/03/2015;

Que a fs. 35 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta;

Que a fs. 37/41, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2015 del 7,88%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una variación a partir de dicho mes del 7,09%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (AGOSTO/2014), conforme surge del análisis efectuado por el área técnica de la D.G.A., resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 57.253,59.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a JUNIO/2014 asciende a \$ 864.251,11.- A fs. 42 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 46, mediante Dictamen N° 340/2015, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 37/41 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto del análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 47/49 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma VILLAN MARIO VALERIO, con fecha 29/06/2015;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de FEBRERO/2015 de la obra: "REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DEL ÁREA DE GUARDIA en el HOSPITAL TRÁNSITO CACERES DE ALLENDE, ubicado en Calle Buchardo N° 1250 – B° Pueyrredón – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la firma VILLAN MARIO VALERIO, obrante a fs. 47/49, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CIN-

CUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$57.253,59.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001819 (fs. 51) con cargo al Programa 506-004 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V..-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/cLcPKT>

Resolución N° 640

Córdoba, 04 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-001357/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 01 de Diciembre de 2014 presentada por la Empresa Unipersonal OLMEDO DIEGO ORLANDO, contratista de la obra: "PLAN RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES JARDIN DE INFANTES PABLO NERUDA, ubicado en Calle Pública s/N° – B° Ciudad de Los Cuartetos; ESCUELA DR. CARLOS TAGLE ACHAVAL, ubicada en Calle Pública s/ N° – B° Ciudad de Los Cuartetos; TALLER DE CAPACITACIÓN LABORAL PROFESOR ENRIQUE HUGO MORA, ubicado en Calle Diego Gómez N° 2441 – B° Vivero Norte, todas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/27 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 439 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 10/06/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 14/08/2014 y replanteándose la misma con fecha 01/10/2014;

Que a fs. 31 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, detallando además que el avance de Obra al mes de Octubre de 2014, es del 100%;

Que a fs. 33/42, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8,

9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constataron las siguientes variaciones: MARZO/2014 del 7,99%; JUNIO/2014 del 8,59% y al mes de OCTUBRE/2014 del 8,19% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2014 del 7,19%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Diciembre/2013). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes JUNIO/2014 con un porcentaje del 7,73%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Marzo/2014. Seguidamente se verificó una tercera variación de costos al mes de OCTUBRE/2014 del 7,37%, aplicándose la misma Metodología antes mencionada, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Junio/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dichos conceptos de \$ 91.648,18.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a dicho mes asciende a \$ 473.653,32.- A fs. 43 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 44, mediante Dictamen N° 276/2015, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 33/42 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto del análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 45/49 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, con fecha 27/05/2015;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de MARZO/2014; JUNIO/2014 y OCTUBRE/2014 de la obra: "PLAN RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES JARDIN DE INFANTES PABLO NERUDA, ubicado en Calle Pública s/N° – B° Ciudad de Los Cuartetos; ESCUELA DR. CARLOS TAGLE ACHAVAL, ubicada en Calle Pública s/N° – B° Ciudad de Los Cuartetos; TALLER DE CAPACITACIÓN LABORAL PROFESOR ENRIQUE HUGO MORA, ubicado en Calle Diego Gómez N° 2441 – B° Vivero Norte, todas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal OLMEDO DIEGO ORLANDO, obrante a fs. 45/49, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CINCO (5) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$91.648,18.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Em-

presa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidos en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001820 (fs. 52) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/iB13dB>

Resolución N° 642

Córdoba, 04 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002934/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 16 de Marzo de 2015 presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIÓN Y PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ CACEROS, ubicada en Calle 25 de Mayo s/N° - PILAR – DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 5/20 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 825 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 17/09/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 04/12/2014 y replanteándose la misma con fecha 04/02/2015;

Que a fs. 23 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta;

Que a fs. 25/28, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2014 del 7,20%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una variación a partir de dicho mes del 6,48%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes ante-

rior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (JULIO/2014), conforme surge del análisis efectuado por el área técnica de la D.G.A, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 61.948,84.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a dicho mes asciende a \$ 1.017.315,78.- A fs. 29 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 30, mediante Dictamen N° 320/2015, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 25/28 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto del análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 31/33 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., con fecha 12/06/2015;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de OCTUBRE/2014 de la obra: "REPARACIÓN Y PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ CACEROS, ubicada en Calle 25 de Mayo s/N° - PILAR – DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., obrante a fs. 31/33, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

(\$61.948,84.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidos en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001823 (fs. 35) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal

de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/o55VeZ>

Resolución N° 799

Córdoba, 03 de Noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000928/2012.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 440, de los trabajos "EJECUCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL en el Boulevard Juan Domingo Perón entre Av. Leopoldo Lugones y Bajada Pucará – Barrio Centro – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 440 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 22/09/2015;

Que a fs. 415 y 418, corren agregados Referentes N° 4 y 5 por el que se tramitaron Trabajos Adicionales y Redeterminación de Precios;

Que a fs. 446/447 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 13; Final N° 14 y Especial N° 1 al 7, por la suma de \$580.971,24, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro N° 1210059, 1256111 y 1264449, emitidas por RSA ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la suma de \$ 62.534,24. A fs. 450/451 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución y emisión de Orden de Pago por la suma citada;

Que a fs. 449, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, solicitando a aprobación de dicha Acta, criterio que es compartido por el Director General de Arquitectura a vuelta de misma foja, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 452 se expide División Jurídica mediante Dictamen N°

791/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 81 y 108 del Decreto 4758/77, y las facultades conferidas, puede el Señor Director dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 440 y ordenando la devolución del Fondo de Reparación conforme lo informado por la Dirección de Administración a fs. 450/451;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 440 de la Obra: "EJECUCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL en el Boulevard Juan Domingo Perón entre Av. Leopoldo Lugones y Bajada Pucará – Barrio Centro – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$580.971,24.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguros N° 1210059, 1256111 y 1264449 emitidas por RSA ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/gZIKBJ>



**CIUDADANO
DIGITAL**

Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de Cuil.

LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.**Resolución N°: 1234/15
Serie "H"**

Córdoba, 04 de Diciembre de 2015

Expediente N° 0449-18016/2013.

VISTO

que mediante Resoluciones de Directorio Nros. 529/13 "H" y 714/14 "H" (fs. 27/29 y 73/75, respectivamente), este cuerpo dispuso la suscripción de un Contrato de Alquiler con Opción a Compra con Billar Club Multicolor S.A., por los periodos y montos allí detallados, para el arrendamiento de dos (2) Mesas de Ruleta Multiusuario de siete (7) posiciones, con Opción Tirador Manual, para ser ubicadas en el Casino de Villa Carlos Paz, en los términos del Proyecto de Oferta obrante a fs. 10/21, que fuera visado por el Dpto. Legal en Dictamen N° 6963/2013 (fs. 24/24 vta.);

Y CONSIDERANDO:

QUE consultada la Gerencia del Casino respecto de la evolución en cuanto a la implementación de esta nueva modalidad del Juego, a fs. 78/84 elaboró informe en el que destaca que el rendimiento de las mismas se mantuvo siempre dentro de los parámetros establecidos para dicho juego, asimismo gozaron de una importante aceptación de un público totalmente nuevo, no observándose un traspaso significativo de clientes habituales de los juegos de paño a esta novedosa propuesta;

QUE se estableció como requisito previo a la implementación del juego en las Mesas de Ruleta Multiusuario-Opción Tirador Manual, debía adecuarse el Reglamento del Juego de Ruleta a efectos de dar cabida a dicha modalidad, facultándose a la Subgerencia Dptal. de Casinos y Slots efectuar el seguimiento; debiendo ser remitido a Directorio para su aprobación;

QUE a tal fin la Subgerencia Dptal. de Casinos y Slots elaboró el pertinente Reglamento para el Juego "Ruleta Multiusuario" el que obra a fs. 85/94;

QUE el Departamento legal División Dictámenes mediante Dictamen N° 7462/14, expresa que habiendo analizado el texto propuesto (fs. 85/94), el mismo no merece objeciones de tipo jurídico formal que formular, quedando el mismo en condiciones de ser visado;

QUE en el mismo expresa que como es bien sabido, el Decreto Reglamentario N° 1130/01 regula y Reglamenta la Ley N° 8665 – "Creación de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E." y aprueba la reglamentación del

Título III, del Capítulo 4 de la Ley N° 8837 – "Reglamento General para la Explotación de Juego de Azar";

QUE a los fines del análisis en cuestión, deberá adecuarse y/o modificarse el numeral 7.2.2.1. del punto 7.2.2. titulado "de los reglamentos de juego en casinos, bingos y establecimientos con máquinas de juego", incorporando en el punto 7.2. denominado "de los reglamentos de juego", perteneciente al Capítulo 7, caratulado "del catálogo de juego y los reglamentos del juego" del decreto aludido ut supra;

QUE sugiere la modificación del anexo I-8 y la incorporación de un anexo complementario del mismo;

QUE de manera análoga al Anexo I-4 titulado "Reglamento del Juego Toto Bingo", que contiene un apéndice denominado Anexo I-4-1 llamado "Anexo al Reglamento del Juego de Toto Bingo", se aconseja incorporar al Anexo I-8 titulado "Reglamento del Juego de Ruleta", un anexo complementario que se denomine "Anexo I-8-1 denominado "Reglamento para el Juego Ruleta Multiusuario";

QUE en consecuencia esa Asesoría entiende pertinente incorporar un Anexo al Reglamento del Juego Ruleta, que reglamente in extensu el juego Ruleta Multiusuario, el cual deberá incorporarse de manera conjunta o a continuación del Anexo I-8, por considerarse parte de éste, complementario del universo del Juego Ruleta y abarcativo de las nuevas opciones y/o modalidades tecnológicas, e informáticas de dicho juego presente en la actualidad;

QUE en adición a lo expresado y en virtud del art. 2 del Decreto N° 898/13 emanado del Poder Ejecutivo Provincial, Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., como condición previa a la puesta en marcha de los nuevos juegos y sus respectivos reglamentos, deberá comunicar dicha circunstancia al Poder Ejecutivo Provincial;

QUE Gerencia General mediante Nota N° 4819/14 "F" (fs. 106) eleva para conocimiento y posterior tratamiento de este Cuerpo, actuaciones relacionadas con la inserción al dorso de los tickets correspondientes a Ruleta Multiusuario la leyenda sugerida por el Departamento Legal mediante Dictamen N° 7468/14 obrante a fs. 105/105 vta.);

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.**

RESUELVE:



**PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL
DE NIVEL 2**

**PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATAción DE IDENTIDAD (CCI)**

<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>



**Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
Ley N° 10.074**

**Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA**

**Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.**

1.TOMAR CONOCIMIENTO del informe elaborado por la Gerencia de la Sala del Casino de Villa Carlos Paz, obrante a fs. fs. 78/84, en el que detalla los resultados obtenidos y recepción por parte del público apostador, el rendimiento de las mismas -las que se mantuvieron dentro de los parámetros establecidos para dicho juego- y la importante aceptación de un público totalmente nuevo, no observándose un traspaso significativo de clientes habituales de los juegos de paño a esta novedosa propuesta, todo ello a los efectos de evaluar la conveniencia y/o procedencia de una eventual adquisición de las Mesas en cuestión.

2.APROBAR el Reglamento para el Juego "Ruleta Multiusuario" el que forma parte integrante de la presente, elaborado a tal fin por la Subgerencia Dptal. de Casinos y Slots, el que fuera visado por el Departamento Legal mediante Dictamen N° 7462/14.

3.APROBAR el texto propuesto por el Departamento Legal División Dictámenes mediante Dictamen N° 7468/14 (fs. 105/105 vta.); e **INCORPORAR** el mismo al dorso de los tickets correspondientes a la Ruleta Multiusuario.

4.SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación del mismo como Anexo I al Reglamento del Juego Ruleta, que reglamente in extenso el juego "Ruleta Multiusuario", el cual deberá incorporarse de manera conjunta o a continuación del Anexo I-8, por considerarse parte de éste, complementario del universo del Juego Ruleta y abarcativo de las nuevas

opciones y/o modalidades tecnológicas, e informáticas de dicho juego.

5.COMUNICAR al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Fiscalía de Estado, la incorporación efectuada en el punto 3 de la presente disposición, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 898/13.

6.PROTOCOLICÉSE, notifíquese a Gerencia General, y pase a la Subgerencia Dptal. de Casinos y Slots y Gerencia Dptal. de Tecnología y Sistemas, a sus efectos. Con copia a Sindicatura y Subgerencia Dptal. de Auditoría.

MARTA EMILIA ZABALA
PRESIDENTA

JOSÉ LUIS SCARLATTO
VICEPRESIDENTE

HORACIO DANIEL VEGA
DIRECTOR

RODOLFO ALBERTO IPARRAGUIRRE
DIRECTOR

Anexo: <http://goo.gl/MsQrTO>

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 51

Córdoba, 02 de Diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014, 35/2014, 06/2015, 12/2015, 18/2015, 21/2015, 23/2015, 31/2015 y 44/2015 la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales

del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014 y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1º DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que como Anexo I se detallan en la presente.

Artículo 2º RECTIFÍQUESE el artículo 4º de la Resolución N° 44/2015 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "2612170006- KIT CABLE DE FIBRA OPTICA"; debe decir "2612170006 - KITS CABLE DE FIBRA OPTICA";

Artículo 3º RECTIFÍQUESE el artículo 5º de la Resolución N° 44/2015 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "10313150010- INSTALACIONES PARA EL TENDIDO ELECTRICO"; debe decir "10313150010- INSUMOS PARA EL TENDIDO ELECTRICO";

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Anexo: <http://goo.gl/Np3efU>